



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0818-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de setiembre del 2023.

VISTOS: El CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM de fecha 19 de julio del 2023; Informe N°346-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N°1602-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N°28-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 15 de setiembre del 2023; Informe N°521-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 15 de setiembre del 2023; Informe N°828-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 050-2023-MDCH-OAJ/ERVC-A.; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de reducción del 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM, para la adquisición de adoquín de concreto (peatonal) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2519101, proveniente de la subasta inversa electrónica N°02-2023-OEC-MDCH, Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función.

Que la figura de reducción de prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo 34°.- Modificaciones del Contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, II) **reducción de prestaciones**, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°

157.1 Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original (...)

Que, mediante CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM, de fecha 19 de julio del 2023, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el señor Anacleto kana Companocca, para la adquisición de adoquín de concreto (peatonal), para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**,

Así mismo se tiene el Informe N°0102-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB, del inspector de obra que solicita la reducción del 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM adquisición de adoquín de concreto (peatonal), ya que al momento de realizar el metrado para el pedido de los adoquines de concreto se consideró los sectores de Lamarpata, el cual tuvo una reducción de adoquines en las veredas, ovalo intersección entre la av. Cristo de los andes y calle diagonal sausama, el cual es propiedad privada, del mismo modo las cajas de conexiones domiciliarias se ejecutaron con concreto por temas técnicos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, indica que habiendo desaparecido la necesidad de adquirir las 96,000.00 unidades de adocreto, y habiendo justificado solita la reducción de 24,000.00 unidades que representa el 25% del total de adoquines.

Por tanto, conforme se aprecia los informes precedentes, se tiene demostrado que la reducción de las prestaciones se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que la solicitud se encuentra debidamente fundamentado, en consecuencia, corresponde aprobar la reducción del 25%, ello en estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que Mediante CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM de fecha 19 de julio del 2023, contratación de adquisición de adoquín de concreto (peatonal) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el monto de S/ 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles).

Que Mediante Informe N°346-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 25 de agosto del 2023, el residente de obra- Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite la solicitud de reducción del 25% al contrato N°28-2023-MDCH/GM, ya que habiendo desaparecido la necesidad de adquirir la totalidad de las 96,000.00 unidades de adocreto, y estando justificado la no necesidad de la cantidad total de los adoquines solicitados inicialmente se solicita la reducción de las 24,000.00 unidades que representa el 25% del total de los adoquines de concreto, conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que Mediante Informe N°1602-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita opinión legal a reducción del 25% al Contrato N°28-2023-MDCH/GM.

Que Mediante Informe N°28-2023-MDCH-OL/RHC de fecha 15 de setiembre del 2023, el Asesor en Contrataciones- Abog. Roy Choque Cusiuhuan, remite la opinión favorable para la reducción del 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM, suscrito entre la entidad y el contratista ANACLETO KANA COMPANOCCA, con RUC N°10248930999, para la adquisición de adoquín de concreto para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM - 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM - 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, equivalente a 24.000 mil unidades de adoquines de concreto y que asciende a la suma S/ 33,750.00 soles.

Que Mediante Informe N° 521-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 15 de setiembre del 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén- Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite el informe de deducción de 25%- CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM.

Que Mediante Informe N°828-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración-CPC. Saul Quispe Chipana, eleva informe de deducción de 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM.



Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe legal N° 050-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 21 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE** la reducción del 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM equivalente a 24,000 mil unidades de adoquines de concreto que asciende a la suma de S/ 33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), Conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 22 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente expediente de reducción del 25% al CONTRATO N° 28-2023-MDCH/GM equivalente a 24,000 mil unidades de adoquines de concreto que asciende a la suma de S/ 33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, de la reducción del 25% al CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica; los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción del 25% al **CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM** equivalente a 24,000 mil unidades de adoquines de concreto que asciende a la suma de S/ 33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma., de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el Expediente de reducción del 25% al **CONTRATO N°28-2023-MDCH/GM**, a la Oficina General de Admnsitracion de la MDCH, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina General de Admnsitracion, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
O.G.A.
O. LOGISTICA
O.S.L.I
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL